

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 22 de septiembre de 2020. A Despacho del señor Juez, informándole que en Proceso de Ejecutivo con Radicado N° -2020-00036-00, se publicó comunicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 26 de agosto de 2020, venciéndose antedicha publicación el día 16 de septiembre de 2020, vencido el término el demandado NELSON JOSE MARIN GOMEZ no se acercó al Despacho. Sírvasse proveer

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	178734089001-2020-00036-00
Demandante:	ALONSO VARGAS GUTIÉRREZ
Demandada:	NELSON JOSE MARIN GOMEZ
Auto Sustanciación	1125

Teniendo en cuenta el informe anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, surtido el trámite del emplazamiento según las disposiciones legales pertinentes, se dispone nombrar de la lista de los profesionales que habitualmente ejercen la profesión en esta Jurisdicción Territorial a la doctora JULIANA GALLEGUO JARAMILLO, para que concurra a notificarse del presente auto y ejerza el cargo de Curadora Ad Litem del demandado NELSON JOSE MARIN GOMEZ, en el proceso de Ejecutivo que ha instaurado a través de apoderado por el señor ALONSO VARGAS GUTIERREZ.

De conformidad con el Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P que establece:

"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el

designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”

Súrtase la notificación en la forma establecida en el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59372da828c6873901d4bee2a5924891f0523c2eb3747667abe238809cf405c8

Documento generado en 22/09/2020 02:13:12 p.m.